



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 8128	07/11/2024
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA,
A LOS OTROS PROVEEDORES NO FINANCIEROS DE CRÉDITO,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
EMPRESAS DE COBRANZA EXTRABANCARIA DE IMPUESTOS Y/O SERVICIOS:

Ref.: Circular
OPRAC 1-1264,
RUNOR 1-1861:

Otros Servicios y Actividades Prestados por Sujetos Alcanzados. Programa de Recuperación Productiva II (REPRO II). Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la resolución que, en su parte pertinente, establece:

- "- Dejar sin efecto, con vigencia a partir del 01/12/24, la Sección 5 del texto ordenado sobre Otros Servicios y Actividades Prestados por Sujetos Alcanzados referida a la refinanciación de cuotas de clientes que sean empleadores alcanzados por el Programa de Recuperación Productiva II."

Al respecto, les hacemos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia. En tal sentido, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión
y Aplicaciones Normativas

Marina Ongaro
Subgerenta General de
Regulación Financiera

CON COPIA A LAS ADMINISTRADORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO

ANEXO



B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS POR SUJETOS ALCANZADOS
----------	---

- Índice -

Sección 1. Alcance.

- 1.1. Entidades financieras.
- 1.2. Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra.
- 1.3. Cámaras electrónicas de compensación y empresas administradoras de tarjetas de crédito.
- 1.4. Otros proveedores no financieros de crédito inscriptos en el correspondiente registro habilitado por la SEFYC, los operadores de cambio, y las empresas de cobranzas extrabancarias.

Sección 2. Servicio de venta de cheques de pago financiero.

- 2.1. Características.
- 2.2. Cancelación.
- 2.3. Depósito.

Sección 3. Identificación de aportes a campañas electorales.

- 3.1. Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra.
- 3.2. Entidades financieras.

Sección 4. Créditos otorgados en el marco del Decreto 463/23.

Sección 5. Atención y servicios públicos.

Tabla de correlaciones.



B.C.R.A.	OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS POR SUJETOS ALCANZADOS
	Sección 1. Alcance.

1.1. Entidades financieras.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en las Secciones 2., 4. y 5.

1.2. Empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Secciones 3. y 5.

1.3. Cámaras electrónicas de compensación y empresas administradoras de tarjetas de crédito.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Sección 4.

1.4. Otros proveedores no financieros de crédito inscriptos en el correspondiente registro habilitado por la SEFYC, los operadores de cambio, y las empresas de cobranzas extrabancarias.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Sección 5.



B.C.R.A.	OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS POR SUJETOS ALCANZADOS
	Sección 5. Atención y servicios públicos.

Las entidades financieras, las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra, los otros proveedores no financieros de crédito inscriptos en el correspondiente registro habilitado por la SEFYC, los operadores de cambio, y las empresas de cobranzas extrabancarias, en caso que decidan ordenar la atención presencial del público en general con el sistema de turnos, deberán exhibir dicha circunstancia en forma clara en sus páginas de Internet, el turno deberá poderse tramitar en forma sencilla a través de esas páginas o por otro medio electrónico que éstos pongan a disposición (ej. correo electrónico y/o teléfono) y la fecha asignada no podrá superar los 3 días hábiles desde su solicitud.

De permitirlo la capacidad de atención de cada casa operativa y servicio (ej. oficiales de atención comercial, mostrador de caja, etc.), deberá atenderse a clientes sin turno, dando prioridad a la atención de los clientes del párrafo siguiente y de aquellos que cuenten con un turno.

Adicionalmente, los sujetos alcanzados deberán priorizar la atención presencial y sin requerir turno a:

- Personas que se presenten con su Certificado Único de Discapacidad vigente y personas con movilidad reducida, deficiencias motrices o dificultades de acceso a y/o de permanencia en los puntos de atención al usuario.
- Pago de haberes previsionales o prestaciones de la seguridad social integrantes del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de aquellos cuyo ente administrador corresponda a jurisdicciones provinciales o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: deberá realizarse conforme al cronograma establecido por el respectivo organismo. El día en que los beneficiarios deban presentarse para cobrar su jubilación, pensión y/o prestación podrán realizar cualquier otro trámite.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TEXTO ORDENADO SOBRE OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS POR SUJETOS ALCANZADOS
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 7949						
	1.2.		"A" 7949						
	1.3.		"A" 7949						
	1.4.		"A" 7949						
2.	2.1.		"A" 3249				1.		S/Com. "A" 7949.
	2.2.		"A" 3249				1.		S/Com. "A" 7949.
	2.3.		"A" 3249				1.		S/Com. "A" 7949.
		últ.	"A" 3249				2.		S/Com. "A" 7949.
3.	3.1.		"A" 6714				1.		
	3.2.		"A" 7949						
4.	4.1.		"A" 7839				1.		S/Com. "A" 7949.
	4.2.		"A" 7839				3.		S/Com. "A" 7949.
5.			"A" 7398				2. y 4.		Según Com. "A" 7427 y 7525.